|  |
| --- |
| **POLITICAS DE PROTECCION INFANTIL**    **HOGAR MOISES NAVAJAS**  ***Integrantes:***   1. *Lic. Marisol Wayer Solórzano 13. Lic. Jhanett Acosta Conde* 2. *Nolberta Alarcon 14. Sandra López* 3. *Edith Nina 15. Lic. Griselda Soraide* 4. *Pastora Camacho* 5. *Jheny Alarcon* 6. *Idelda Gomes* 7. *Lic. Carmen Girón Rueda* 8. *Lic. Carla Ibáñez* 9. *Carola Balboa* 10. *Mabel Azua* 11. *Lic. Yolanda Gutiérrez* 12. *Lic. Alicia Delgado* |

**INDICE GENERAL**

**POLITICA DE PROTECCION INFANTIL**

**Indice 1**

1. Introducción…………………………………………………………………… .…2
2. Justificación…………………………………………………………………… ….5
3. Marco conceptual y de referencia…………………………………………….. …..5
   1. Enfoque de políticas para la proteccion de niños niñas y adolescentes… …… ….5
      1. Derechos…………………………………………………………………….… …5
      2. Enfoque de derechos……………………………………………………….…. ….6
      3. Maltrato infantil……………………………………………………………………6
   2. Sistema de proteccion contra la violencia…………………………………………7
   3. Marco jurídico nacional e internacional…………………………………… ….…8
      1. Marco jurídico internacional………………………………………………………8
      2. Marco jurídico nacional……………………………………………………………8
4. Valores……………………………………………………………………………10
5. Principios…………………………………………………………………………11
6. Objetivos de la política de proteccion a la infancia…………………………….…12
7. Medidas preventivas……………………………………………………………...12
   1. Procedimientos preventivos para evitar daño a vulneración en niños

y niñas y adolescente en general………………………………………….............13

* + 1. En relación a los documentos institucionales……………………………...............13
    2. En relación a los órganos rectores……………………………………………...….13
    3. En relación al personal de las instituciones………………………………………14
    4. En relación a las actividades
    5. En relación a la infraestructura…………………………………………………….15

1. Procesos de selección del personal………………………………………….…….15
2. Normas de la comunicación………………………………………………….……16
3. Sistema de manejo de casos………………………………………………….…….17
4. Participación de niñas, niños y adolescentes……………………………………....18
5. Sistema de monitoreo y evaluación………………………………………………..18

**POLITICA DE PROTECCION INFANTIL**

**DEL HOGAR MOISES NAVAJAS**

1. **Introducción (Información del hogar)**

El Hogar “Moisés Navajas” brinda atención y protección integral de la niñez en situación de riesgo, a través de la implementación de polí sociales que van en beneficio de 2los mismos; desde la Instancia Técnica Departamental de Política Social (SEDEGES), dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de TARIJA.

2

El Hogar Moisés Navajas lleva el nombre de su propietario, según la historia en 1934, en el inmueble se albergaba a los soldados heridos de la Guerra del Chaco, infraestructura que fue construida por Aniceto Arce por orden de su benefactor y donado para fines sociales.

El Hogar Moisés Navajas se fundó el año 1935 con el nombre de **ORFANATO DE LOS HUERFANOS** **DE LA GUERRA DEL CHACO**, durante y después de la Guerra del Chaco, albergaba a huérfanos de ambos sexos, las instalaciones fue una donación del quien en vida fue el Sr. Moisés Navajas, personaje Tarijeño con gran espíritu de solidaridad muy conocido por su labor social en aquella época, amoblando el hogar con sus propios recursos.

En el año 1950 el Hogar Moisés Navajas fue reconocido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Departamento de Protección al Menor tomando el nombre de **PATRONATO DE HUERFANOS.**

El Gobierno del Gral. Alfredo Ovando Candía en el año 1968, se perfilan los primeros lineamientos sobre los derechos de los menores y se constituye el Consejo Departamental del Menor CODEME y es puesto en práctica por el Dr. Cesar Oliva y se dispuso que el hogar acogiera a beneficiarios de ambos sexos, niñas y niños abandonados y huérfanos recibiendo la denominación de **ALBERGUE DE** **MENORES MOISES NAVAJAS,** su administración fue asumida por laicos y civiles sin ninguna capacitación para dicho trabajo, siendo guiados por su gran espíritu de solidaridad y vocación de servicio.

En 1968 el Sr. Obispo de Tarija Monseñor Juan Nicolai con un grupo de Damas

Católicas Tarijeñas solicitaron un Convenio con la Congregación Religiosa de las **HERMANAS MISIONERAS** **CRUZADAS DE LA IGLESIA,** quienes asumieron la Administración bajo la Dirección Regional del Menor **DIRME.**

En cumplimiento al Código del Menor se reestructura el hogar constituyéndose exclusivamente para mujeres, desde entonces, el hogar albergaba a niñas, adolescentes y señoritas desde los siete años hasta los veintiún años de edad respectivamente.

En 1974, se hace la invitación a la Congregación Religiosa de las Hermanas **ADORATRICES DE** **LA SANGRE DE CRISTO**, quienes asumieron su administración, a partir del 23 de diciembre del año 1975 inician su servicio en El Hogar de niñas y adolescentes “Moisés Navajas” como administradora la Hna. Isabel Esteban y Dolores Moreno como profesora técnica acogiendo a 80 niñas y adolescentes en la gestión, posteriormente llegaron a albergar a 100 niñas y adolescentes desde los 5 años hasta los veintiún años de edad, desempeñándose como administración delegada hasta la gestión 2019 cumpliendo cuarenta y cuatro años de servicio a la niñez y adolescencia.

La labor que desempeñaban las Hermanas Adoratrices consistía en una educación integral que englobaba la limpieza, el orden, talleres de costura, tejidos, primeros auxilios, juegos recreativos, formación sacramental y apoyo escolar.

La Congregación de las Hermanas Adoratrices de la Sangre de Cristo, fueron quienes establecieron la fecha de aniversario del hogar estableciéndose el 18 de mayo fecha en que se conmemora el Aniversario del Hogar Moisés Navajas, fecha en que Juan Pablo II dispone la canonización de **SANTA MARIA DE MATIAS** fundadora de la Congregación Religiosa Adoratrices de la Sangre de Cristo, en el día de su onomástico.

Actualmente el Hogar Moisés Navajas, se encuentra administrado por el Servicio Departamental de Gestión Social Unidad, desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través del Servicio Departamental de Gestión Social, siendo la administración directa desde el mes de mayo de la gestión dos mil diecinueve, protege a niñas y adolescentes desde los 12 años a 18 años de edad con acogimiento circunstancial e institucional emanado desde los Juzgados Públicos de la Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Tarija, a la fecha nos encontramos brindando el cuidado y protección a 25 niñas y adolescentes.

**Visión**

Lograr la restitución de los derechos de las niñas y adolescentes del Hogar Moisés Navajas brindando atención integral con calidad y calidez coadyuvando en su formación integral, impartiendo principios y valores morales sembrando en ellas, el anhelo de ser personas competentes al servicio de la sociedad promoviendo su reintegración familiar a familia de origen, extendida, referente afectivo y/o familia sustituta priorizando su derecho a la familia.

**Misión**

Acoger a niñas y adolescentes provenientes de situaciones de riesgo social y vulnerabilidad brindando un espacio familiar alternativo que responda a sus necesidades biopsicosociales de forma holística que les permita desarrollar y potenciar capacidades y habilidades para su realización personal.

1. **Justificación**

Nuestro centro de acogida es una instancia donde las adolescentes ingresan como una medida de acogimiento excepcional y transitoria, y por ello el Estado es garante de los derechos y que debe velar siempre por el INTERÉS SUPERIOR Y EL BIENESTAR DE LOS NNAs que se encuentran en situación de acogida, debiendo brindar un ambiente familiar, sin ningún tipo de violencia que garantice su desarrollo integral y se les pueda restituir su derecho a la familia,

Muchas de nuestr4as adolescente vienen por la vulneración de sus derechos, por tanto, es importante que nuestro centro proteja de la mejor manera a nuestros beneficiarios. por ello esta política de proteccion infantil es un marco que va a ayudar a que ese interés superior del niños y adolescente se cumpla a cabalidad.

**3. Marco conceptual y de referencia**

* 1. **ENFOQUE DE LA POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

La política para la protección de la niñez y adolescencia tiene que estar sustentada en el enfoque de derechos, entendiendo que el horizonte del trabajo institucional es contribuir a que todas y todos accedan a una mejor calidad de vida entre ellos niñas, niños y adolescentes, a través de su reconocimiento como sujetos de derechos.

**3.1.1.Derechos.**

Los derechos son todas las condiciones necesarias y suficientes para que una persona se desarrolle plena e integralmente. Cuando se prioriza el tema de Derechos Humanos se identifica automáticamente los sectores de salud, educación y servicios básicos como medidas de respuesta al cumplimiento de derechos, la defensa y protección de los derechos humanos está asociada directamente con la justicia.  Por ello se dice que el estado tiene la responsabilidad de exigir su cumplimiento y respetar los derechos de los demás.

* + 1. **Enfoque de derechos.**

Este enfoque ampara a la niñez y adolescencia, al reconocer a cada niña, niño y adolescente como sujetos de derechos. Es decir, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, rompiendo con la visión asistencialista, paternalista y proteccionista, pues les atribuye y reconoce capacidades para opinar, debatir y cuestionar.

**3.1.3. Maltrato Infantil**

El **maltrato infantil** se define como el abuso o la desatención de los menores de 18 años. Puede adoptar diversas formas que, en ocasiones, se dan de manera simultánea y son las siguientes: Toda violencia Perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 1989).

**Existen distintos tipos de maltrato infantil fuera del maltrato infra-familiar, como ser:**

**Maltrato Físico.**

La OMS (2009) definió el maltrato físico como “el uso deliberado de la fuerza física contra un niño de modo que ocasione, o muy probablemente ocasione, perjuicios para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño”. Las manifestaciones clínicas por violencia física se caracterizan por su multiplicidad, por ser de diferente intensidad y de la más variada localización (Lachica 2010). Una de las principales características de las agresiones es que son realizadas directamente por el adulto.

**Abuso Sexual.**

El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con él una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades de la otra persona” OMS (1999).

El abuso sexual, comprende distintas modalidades que se dividen dependiendo de la relación entre la víctima y el abusador en: (a) Violación o Paidofilia, delito sexual homo o heterosexual contra los niños; (b) Hemofilia, comercio sexual entre un adulto y un adolescente; y (c) Incesto, relación sexual entre parientes cercanos (Calvo, Calvo y Calvo, 2000; Sánchez, 2003).

**Maltrato Psicológico.**

La OMS (2009), afirmó que el maltrato “se manifiesta por una reiterada dejación por parte de un progenitor o cuidador, que mantiene al niño en un entorno inapropiado a su desarrollo y carente de apoyo”

En 1983, durante la Conferencia Internacional sobre el Maltrato Psicológico a la Infancia y Juventud, se definió el maltrato psicológico de niños y jóvenes como “aquellos comportamientos por comisión u omisión que son juzgados, en base a una combinación de juicios profesionales y normas de comunidad, como psicológicamente dañinos. Tales actos son cometidos, de manera privada o colectiva, por individuos que, por sus características, tienen una posición de poder que hace que el niño sea vulnerable. Tales comportamientos dañan de manera inmediata o diferida el funcionamiento conductual, cognitivo, afectivo o físico del niño.”

**Maltrato por Negligencia Y/O Abandono**

Arruabarrena y de Paúl (1994) definieron la negligencia como “aquella situación de desprotección donde las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, higiene, vestido, protección y vigilancia en las situaciones peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro de la unidad familiar”.

 El criterio de cronicidad en este tipo de acciones, determinará la gravedad del maltrato, siendo los efectos sobre el desarrollo físico, cognitivo, social, emocional y conductual devastadores. Los cuidadores principales fracasan en la atención de uno o más de los siguientes niveles: (1) Nivel biológico, fracaso en el proceso de apego; (2) Nivel cultural, transmisión de pautas de crianza inadecuadas; y (3) Nivel contextual, ausencia o insuficiencia de recurso en el ambiente (Intebi y Arruabarrena, 2006).

**Maltrato Institucional.**

Se trata de cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o de la actuación individual del profesional que comparte el abuso, la negligencia, el detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración, o que viole los derechos básicos del niño o de la infancia.

**3.2. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA**

El principal objetivo de un sistema de protección de la niñez es fortalecer el ambiente protector alrededor de la niñez y adolescencia, así como fortalecer a la misma niñez y adolescencia, con el fin de asegurar su bienestar y el cumplimento de sus derechos de protección contra toda forma de violencia, maltratos y abusos.

Un sistema de protección con enfoque sistémico plantea lo siguiente:

* Abordar los problemas de protección de la niñez y adolescencia de manera comprensiva y sostenible, incluyendo factores culturales, políticos, sociales, espirituales y financieros.
* Afirmar el papel de las madres, padres y tutores como aquellos primeros responsables de cuidar y proteger a la niñez y adolescencia.
* Fortalecer los ambientes de protección para la niñez y adolescencia.
* Afirmar la responsabilidad del Estado de garantizar el cuidado y protección de la niñez y adolescencia, a través del respeto, protección y cumplimiento de sus derechos de protección establecidos en la Convención de Derechos de la Niñez y otros instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos.
* Afirmar el papel de la niñez y adolescencia en su propia protección y la de sus pares.

**3.3. MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL:**

**3.3.1. Marco Jurídico Internacional:**

**Convención de los Derechos de Niño.-**

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el [tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas](https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx) el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas **menores de 18 años** como sujetos de pleno derecho.

Es el más ampliamente ratificado por los países del mundo. Por tanto, los Estados Parte, incluyendo Bolivia, están obligados a respetarlos y hacerlos cumplir. Bolivia fue uno de los primeros países de América Latina en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) mediante la Ley Nº 1152 de mayo de 1990, iniciando posteriormente la adecuación de las normas legales nacionales y la implementación de políticas públicas, en el enfoque de protección integral.

La Convención se basa en cuatro principios fundamentales:

1. La no discriminación.
2. El interés superior del niño.
3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
4. La participación infantil.

Por este instrumento los Estados Parte se comprometen, según el Art. 4:

**Artículo 4**

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

**3.3.2. Marco Jurídico Nacional:**

**Constitución Política del Estado**.-  Aprobada en el año 2009 mediante referéndum, institucionaliza normativamente el enfoque basado en derechos de los niños, niñas y adolescentes, resaltando la función del Estado, la sociedad y la familia como garantes de estos. La Sección V y el Capítulo VI, con relación a los niños, niñas y adolescentes, se consignan las siguientes disposiciones:

**Artículo 58**. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género, generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

**Artículo 59.**

I**.** Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

 III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

 IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley.

**Artículo 60.** Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

**Artículo 61**.

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad. II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

En síntesis, la Constitución Política del Estado, reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos. Establece el derecho al desarrollo integral, a la identidad, a vivir y crecer en el seno de su familia de origen, adoptiva o sustituta. También sanciona toda forma de violencia, tanto en la familia como en la sociedad. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación. Así también reconoce el derecho a la educación. Constitucionaliza los principios de la CDN: interés superior del niño, prioridad absoluta y la corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad en la garantía de los derechos.

**Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA).-** Norma de carácter específico que fue promulgada en el año 2014. Es importante relievar que sus disposiciones se encuentran enmarcadas a la Convención de los Derechos del Niño y tiene por objeto:

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

**Artículo 2. (Finalidad).** La finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes.

Esta norma establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral y dispone su aplicación a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio nacional, sin ninguna exclusión. Además, establece que para la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes es necesaria la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, así como de la familia y la sociedad civil, creando el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente.

**Artículo 159. (Alcance)**. I. El Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente-SIPPROINA, es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios. Este Sistema ejecutará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuyos objetivos específicos, estrategias y programas, tienen como objetivo primordial, garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. El Sistema funciona en todos los niveles del Estado, a través de acciones intersectoriales de interés público, desarrolladas por entes del sector público y del sector privado.

El SIPPROINNA brinda el soporte institucional para la aplicación del nuevo CNNA. Además de las Instancias Técnicas Gubernamentales y las Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia -instancias para la defensa y garantía de derechos individualmente considerados- se creó un Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y las Comisiones de la Niñez y Adolescencia a nivel Departamental y Municipal, para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El Código ha sido reglamentado mediante **Decreto Supremo N° 2377** de 27 de mayo de 2015.

Posteriormente modificado por **Ley Nº 1168** de 12 de abril de 2019, de Abreviación procesal para garantizar la restitución del derecho humano a la familia de las niñas, niños y adolescentes, y Ley N° **1371** de Abril  29 de 2021, incorporando disposiciones tendientes a dar celeridad a los procesos los procesos de adopción.

Corresponde mencionar que el sector NNA goza de una protección reforzada del Estado y sus instituciones, encontrando normativa interna en distintos ámbitos que reconocen esta condición; ejemplo: en materia penal; familiar; laboral, etc.

**5.Valores (De su hogar)**

**Los valores que rigen en nuestro hogar son:**

* ***Amistad.*** La amistad es enseñada a las adolescentes al mostrarle la forma en que se comparte con otras personas y se mantiene un vínculo afectivo aunque no sean familiares.
* ***Bondad.*** Los niños que son bondadosos son más aceptados y generan más fácilmente vínculos de amistad con otros niños y adultos.
* ***Constancia.*** Es importante que los adolescentes aprendan que muchas cosas se logran gracias a la constancia y la perseverancia. Estas acciones pueden llevar a que algo que no se logró en un primer intento se consiga si se sigue insistiendo.
* **Compañerismo.**Consiste en aplicar valores positivos a una relación con los compañeros, que viene de la cercanía por actividades o espacios comunes. Se manifiesta normalmente en la ayuda espontánea y desinteresada.
* ***Respeto.*** El respeto es clave para establecer relaciones saludables con los demás. En la medida que el adolescente respete a sus amigos, compañeros y los adultos de su entorno, será respetado, valorado y aceptado.
* ***Comprensión.*** La capacidad de comprender a los demás o incluso ponerse en su lugar (que es lo que se conoce como empatía) es fundamental para llevar relaciones interpersonales armónicas y ponerse en contacto con el entorno con la habilidad de captar mejor sus cualidades.
* ***Honestidad.*** La honestidad es un valor importante para generar confianza, es lo que hace que los padres tengan la convicción de que su hijo actuará de una determinada manera ante una situación.
* ***Agradecimiento.*** Los adolescentes son agradecidos cuando valoran las acciones que otras personas tienen hacia ellos. El agradecimiento es una forma de retribuir la ayuda recibida.
* ***Solidaridad.***La solidaridad en las relaciones entre adolescentes se manifiesta como una forma más amplia del compañero, normalmente cuando se actúa de forma desinteresada defendiendo el interés de otros jóvenes.
* ***El afán de superación:*** es la necesidad que se siente de ser mejor, superarse y aprender de las dificultades.

**6. Principios (De su hogar)**

Los principios que fundamentan la política institucional para la protección de niñas, y adolescentes del hogar Moisés Navajas derivan de los compromisos rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño y los compromisos adscritos y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia:

**PROTECCIÓN.-** Todas las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos a ser protegidos ante cualquier tipo de violencia que dañe su integridad, mediante la prevención de situaciones de riesgo.

**DESARROLLO INTEGRAL.-** Se reconoce que todos los NNA tienen derecho a desarrollarse de manera integral, sana y armónica en todas sus dimensiones: física, emocional, social, intelectual y espiritual. Y es un deber procurar el desarrollo armónico de las capacidades físicas, cognoscitivas, efectivas, emocionales, espirituales y sociales de los adolescentes, tomando en cuenta sus múltiples interrelaciones y la vinculación de estas con las circunstancias que tienen que ver con sus vidas.

**PARTICIPACIÓN.-** Se garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar opiniones, ideas y pensamientos que deberán ser escuchados y tomados en cuenta, desarrollando su potencial, en función a la edad y a su nivel de madurez.

**NO DISCRIMINACIÓN.-** Todas las niñas, niños y adolescentes gozan de los mismos Derechos, debiendo ser tratados con respeto independientemente de su género, nacionalidad u origen étnico, creencias religiosas o políticas, edad, salud física o mental, preferencia sexual e identidad de género, antecedentes familiares, socioeconómicos y culturales, etc.

**EQUIDAD DE GÉNERO.**- Por el cual las niñas y las adolescentes mujeres gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes.

**EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**.- El interés superior de la niña niño y adolescente es un compromiso institucional, considerando que los NNA deberán ser los primeros en recibir protección en situaciones de vulneración de sus derechos

**ROL DE LA FAMILIA** Reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio para garantizar la protección integral de los Niños/as y adolescente y su papel fundamental en la educación de los mismos. El estado debe asegurar políticas, programa y asistencia apropiada para que la familia asuma sus responsabilidades.

**6. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

**Objetivo general:**

Promover políticas de protección a la infancia dentro los programas, proyectos, acciones y actividades del HOGAR MOISES, para el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes al interior de la Institución, desde el trabajo que se realiza directamente o indirectamente con ellos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

* Promover el cumplimiento y aplicabilidad de la política de protección a la infancia dentro y fuera de los espacios de trabajo del HOGAR MOISES.
* Prevenir toda forma de violencia psicológica, física y sexual de los niñas y adolescentes en el interior del HOGAR MOISES.
* Garantizar que todo el personal del HOGAR MOISES conozca la Política de protección infantil.
* Generar espacios de capacitación para trabajar de manera efectiva en generar el vínculo familiar del NNA con su entorno familiar mediante las políticas de protección a la infancia en los NNA. Dentro y fuera del HOGAR MOISES.
* Capacitar sobre los proyectos programas en ejecución como Políticas de Protección a la infancia a todo el personal de la Institución para su conocimiento y cumplimiento.
* Trabajar mediante diferentes estrategias con los niños, niñas y adolescentes, información clara sobre Políticas de Protección a la infancia para disminuir riegos que puedan enfrentar.

**7. Medidas preventivas**

Para prevenir situación de violencia hacia niños, niñas y adolescentes al interior de los programas, se cuenta con el Reglamento Interno del Personal, y la Política de Protección a la Infancia, como herramientas que permite regular el accionar del personal de la institución para proteger y resguardar la integridad de nuestras adolescentes.

Estos documentos son socializados con todo el personal, y son actualizados de acuerdo al contexto.

Por otro lado la infraestructura brinda la seguridad a las adolescentes desde la entran de la institución la cual es cuidada por la portera quien brinda la seguridad tanto de salida de las adolescentes como de personas externas que ingresan al centro de acogida.

**7.1. Procedimientos preventivos para evitar daño o vulneración en niñas, niños y adolescentes en general**

Acciones para que los niños, niñas y adolescentes se otorguen la capacidad de autoprotección y denuncia a personas de confianza. Mecanismos de autoprotección frente a situaciones de violencia.

* Contención emocional y de confianza para la expresividad.
* Prestar atención a comportamientos y señales de NNA sobre situaciones de violencia.
* Orientación a las adolescentes sobre temas de autocuidado

**7.1.1 En relación a los documentos institucionales**

* Reglamento interno. el cual regirá las normas de buena conducta para evitar vulneración de derecho de toda la comunidad.
* Contratos de trabajo con una cláusula específica de protección a la niñez y adolescencia.
* Política de protección a niños, niñas y adolescentes.

**7.1.2 En relación a los órganos rectores**

En el Hogar Moisés Navajas las instancias encargadas de velar por el buen funcionamiento institucional son las instancias que reflejamos en el organigrama siguiente:

**Organigrama**

**GOBERNACION**

UNIDAD DE PREVENCION

UNIDAD JURIDICA

UNIDAD DE DISCAPACIDA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**ADMINISTRACION HOGAR MOISES NAVAJAS**

EQUIPO TECNICO

EDUCADORAS

COCINERA

PORTERA

RESPONSABLE DE CENTROS Y HOGARES

**UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL**

**SEDEGES**

STRIA. DE DESARROLLO SOCIAL

**7.1.3 En relación al personal de la institución (de planta, consultores, voluntarias/os, etc.)**

• Es de conocimiento de todo el personal el Código de Conducta Institucional, mismo que es retroalimentado al inicio de gestión.

• El personal está formado por educadoras y educadores con probado compromiso con la niñez y adolescencia.

•Ninguna educadora puede quedarse a solas con alguna niña o niño, ni tener la puerta cerrada únicamente con la presencia de alguna niña o niño.

• Las educadoras acompañan a la adolescente cuando ella tiene que hacer alguna actividad escolar fuera del hogar.

• No se permite contacto físico cercano ni muestras de afecto que implique invadir espacios personales de las niñas y niños; es parte de la función de cada educadora trabajar el tema de “espacio personal” y respeto por el mismo.

* Se cuenta con una portera que cuida la entrada y salida de las adolescentes.
* El personal operativo debe ser capacitado y sensibilizado continuamente a efectos de prevenir e identificar actos de violencia que este en vulnerando los derechos de los niños, estas capacitaciones deben ser debatidos de acuerdo al contenido que se pretenda y al objetivo que persigue la capacitación desde al menos 1 vez por mes, o 1 vez cada semestre, junto con el análisis de algunos casos que a lo largo del mes se haya identificado.

**7.1.4 En relación a las actividades**

* Las diferentes actividades realizadas con las adolescentes son planificadas por todo el personal, (equipo técnico y educadoras) de manera mensual
* Cada persona planifica sus actividades con fechas y horarios.
* La administradora hace el seguimiento a dichas actividades
* Se realizan reuniones semanales de coordinación con equipo técnico para evaluar las actividades y planificas otras de acuerdo a las circunstancias y sucesos que se presentan en el hogar.

**7.1.5 En relación a la infraestructura**

* La infraestructura del hogar es un lugar seguro, tiene 2 puertas principales de salida a la calle, tiene ventanas amplias bien ventiladas, los dormitorios de las adolescentes son amplios, las educadoras hacen rondas durante las noches para ver la seguridad de las adolescentes en horas de la noche.
* El espacio terapéutico es amplio, acogedor, con ventanas amplias que permiten ver las actividades dentro del entorno.
* Se tiene un aula tic donde las adolescentes hacen investigación de sus tareas escolares
* Tienen un aula de estudio donde también se desarrollan actividades pedagógicas
* Se tienen cámaras de seguridad a la entrada del hogar
* La entrada a la infraestructura es controlada en un cuaderno de ingreso donde se anotan quienes ingresan al hogar y con qué motivo.
* los baños del centro son lugares que garantizan la privacidad de las adolescentes
* Personas extrañas a la institución solo pueden ingresar hasta el zaguán de la infraestructura.

**8. Proceso de selección del personal**

La selección del personal es decisión de la oficina central del SEDEGES, y entre los requisitos primordiales es la presentación de documentos de no tener antecedentes de violencia.

Por su parte en el hogar Moisés se presenta el currículo vitae de cada una de las personas que trabajan en el centro.

**9. Normas en la Comunicación**

**9.1 Normas de Comunicación al interior del Hogar**

Todas y todos los miembros del personal del Hogar, incluidos voluntarios, pasantes, practicantes, consultores u otros que tengan contacto con NNA, deben asegurarse del cumplimiento de las políticas de comportamiento, debiendo tomarse en cuenta las siguientes normas:

* En todas las fotos, artículos, videos y demás materiales de comunicación institucional los NNA deben ser tratados con dignidad y sin enfatizar la vulnerabilidad, trauma o dolor de los mismos.
* Se solicitará el consentimiento firmado del padre, madre o tutor/a para la captación y publicación de imágenes en fotografías, artículos, videos y otros, en los que el NNA sea protagonista o se lo identifique personalmente.
* Se desarrollarán por lo menos una vez al año actividades informativas y de prevención destinadas a NNA para el uso seguro y adecuado de las redes sociales con la finalidad de prevenir riesgos que pueda ponerles en peligro.
* Se prohíbe subir fotografías, textos u otros referidos a NNA con los que se trabaja a páginas web, blogs u otros medios de comunicación digital de uso personal.
* No se difundirá o revelará información personal que identifique a NNA o a sus familias, a menos que se realice bajo requerimiento fiscal y con la previa autorización del inmediato superior.
* Se evitará introducir en fotografías, videos, artículos y otros, información personal de NNA, como por ejemplo domicilio, nombre de los padres y otras especificaciones que pueda ponerles en riesgo.
* Reportar de manera inmediata cualquier conducta, actitud o comportamiento inadecuado que ponga en riesgo a NNA, cometida por algún miembro del personal, voluntarios, pasantes, consultores u otros que tengan relación con NNA.
* Emplear un lenguaje respetuoso a la hora de comunicarse con NNA.
* Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de las niñas, niños y adolescentes con los que se trabaja.
* Garantizar el ejercicio de un buen trato hacia los NNA, actuando de manera justa y honesta evitando actitudes o comportamientos que puedan interpretarse como ofensivos, humillantes, denigrantes, ridiculizantes, excluyentes, discriminatorios o cualquier forma de violencia emocional.
* No realizar acto alguno de violencia verbal y sexual como ser abuso de poder, acoso o piropos.
* Los NNA y población con la que se trabaja, deben conocer de manera general las normas de comportamiento que se enmarcan dentro de la Política para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para ello se podrá utilizar los espacios de formación, capacitación u otros ya planificados para la socialización.

**10. Sistema de manejo de casos**

**MANEJO DE CASOS**

Para tener mayor y mejor claridad, para su sistema de manejo de casos para la atención oportuna se ha jerarquizado los tipos de violencia de la siguiente forma:

**ALERTA AMARILLA**

**VIOLENCIA PSICOLOGICA**

Cuando la violencia es a través de la desvalorización, humillación, ridiculización, Culpabilización, chantaje, insulto, elevación de voz, desprecio, rechazo, uso de sobrenombres que afecte a las niñas, o adolescentes.

**ALERTA NARANJA**

**VIOLENCIA FISICA**

Cuando la violencia es a través de una agresión física intencional causada por un objeto, por un golpe (manotazos, bofetadas, palizas, patadas, empujones) que provoque un hematoma, o bien arañazos, mordiscos, pellizcos, tirones de pelo o de orejas, someterles a posturas incómodas, quemaduras u obligarlos a ingerir ciertos productos, que cause dolor en el cuerpo de los niños, niñas o adolescentes.

**ALERTA ROJA**

**VIOLENCIA SEXUAL**

Cuando la violencia es una agresión sexual a una niña, niño o adolescente como: conductas sexuales con un menor de edad, actos sexuales orales o anales, el incesto (Actos sexuales entre familiares), No es necesario que exista contacto físico (en forma de penetración o acariciar partes íntimas, la vejación sexual. En ningún caso se acepta el consentimiento en NNAs. Por parte del equipo o dentro de la población meta en la que se trabaja.

**En caso de adolescentes que son víctimas de violencia sexual** el accionar y la intervención responde al siguiente accionar

* Contención emocional a la víctima, que implica una ayuda inmediata para encarar el suceso de la agresión sexual y es dada por la psicóloga,
* Luego se deriva a revisión y atención medica del SEDEGES
* Se procede a la denuncia del caso a la fiscalía donde se procede según protocolo (revisión médica forense, cámara Gessell)
* Se reporta a la defensoría de la niñez

En todo el proceso se hace un acompañamiento y contención bajo los principios fundamentales: empatía, confidencialidad, respeto a los derechos y dignidad de las víctimas de violencia sexual.

**Ruta de Atención. Procedimiento en hechos de violencia psicológica, y física en la institución.**

Informe de la educadora a la administradora del centro de acogida

La administradora solicita al área de psicología realizar contención y apoyo a la victima

La administración presenta la denuncia ante la defensoría de la niñez y adolescencia y el ministerio público para la apertura del proceso

La administradora solicita valoración del área medica

El equipo técnico eleva informes correspondientes de la información conocida para facilitar el inicio del proceso y queda a disposición de las autoridades competentes dentro del proceso

**11. Participación de los niños, niñas y adolescentes (Personas de tercera edad, personas con discapacidad) Aquí debe ser la participación de los beneficiarios o la población a la que atienden.**

* Los/as niños/as del Centro Infantil participan de todas las actividades programadas en el hogar.
* Las adolescentes participan activamente en la planificación de algunas actividades junto al personal para que ellas sean también responsables.
* También son participes de la actualización del reglamento interno, pueden proponer ideas para mejorarlas

**12. Sistema de monitoreo y evaluación**

* La Dirección Ejecutiva y las coordinaciones de Áreas de coordinación están en la obligación de hacer el seguimiento para el cumplimiento de todos los ámbitos que se incluyen en la presente política.
* En el interior de la institución el comité que atienda y encaminen la protección a los NNA será el equipo técnico de la institución.

**BIBLIOGRAFÍA**

* <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/child-abuse/symptoms-causes/syc-20370864>
* Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual Serie: Documentos Técnico - Normativos La Paz - Bolivia 2015
* Reglamento interno del Hogar Moises Navajas
* INFANTE, enero 2021. Política de Protección a la Infancia.
* POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA (CPMGA) 2015
* <https://www.educo.org/blog/Tipos-de-maltrato-infantil-y-consecuencias>

**ANEXOS**

**Consecuencias del maltrato infantil**

Un niño o niña que está siendo maltratado se sentirá culpable y confundido, porque no entenderá lo que le está pasando. Además, suelen tener dificultades para hablar de lo que ocurre puesto que los maltratadores pueden ser los propios padres, un familiar o un amigo.

Algunas de las consecuencias que puede tener el **maltrato infantil**, son las siguientes:

1. **Aislamiento**. No querrá salir de casa, ni relacionarse con nadie y dejará de lado las actividades de su rutina diaria.
2. **Cambios en la forma de actuar.** Puede que el niño o niña demuestre enfado o se ponga agresivo.
3. **Reducción en el rendimiento escolar.** Los estudios también se pueden ver afectados por el maltrato infantil. El niño o niña no querrá ir a clase (sobre todo si el foco del maltrato está en la escuela) y sus calificaciones académicas se verán afectadas.
4. **Falta de confianza en sí mismo.** El **maltrato infantil**puede minar la confianza en uno mismo y suponer que se produzcan casos de depresión, ansiedad o estrés.
5. **Robar dinero o alimentos.** Son signos de que un niño o niña puede estar desatendido.
6. **Intentos de huir de casa.**Otra de las consecuencias importantes es la necesidad de huir de casa, sobre todo si es el lugar donde se produce el maltrato.
7. **Intentos de suicidio.**En ocasiones extremas el niño o niña puede intentar atentar contra su propia vida.
8. **Problemas para dormir (insomnio) y pesadillas**

Además de lo anterior, existen algunos síntomas o consecuencias físicas que pueden ser los siguientes:

* Moretones, fracturas o quemaduras.
* Embarazo o enfermedad de transmisión sexual.
* Sangre en la ropa.

**FACTORES DE RIESGO DE QUE UNA PERSONA TENGA UNA CONDUCTA ABUSIVA**

Los factores que pueden aumentar el riesgo de que una persona tenga una conducta abusiva incluyen los siguientes:

1. Antecedentes de ser abusado o abandonado de niño
2. Enfermedad física o mental, por ejemplo, depresión o trastorno por estrés postraumático (TEPT)
3. Estrés o crisis familiar, lo cual incluye violencia doméstica y otros conflictos conyugales, o una familia monoparental
4. Un hijo en la familia que tenga una discapacidad física o del desarrollo
5. Dificultades económicas, desempleo o pobreza
6. Aislamiento social o de la familia extendida
7. Poca comprensión de habilidades de crianza o desarrollo infantil
8. Alcoholismo, drogadicción o abuso de otras sustancias